

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 15 de abril de 2021

Referencia. 11001 3103 022 2021 00043 00

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Estatuto Procesal Civil, **RECHAZA** la presente demanda.

Sin lugar a ordenar la entrega de la demanda y sus anexos a quien la presentó, toda vez que fue radicada por medios virtuales.

Por secretaría realícese el oficio de compensación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Molina Palacio', written over a horizontal line.

ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO

Juez

Jc